NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1999/L.45
20 de abril de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55º período de sesiones
Tema 12 del programa

INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Afganistán*, Albania*, Alemania, Angola*, Argentina, Bangladesh, Bélgica*, Bhután, Botswana, Camerún*, Chile, Chipre*, ex República Yugoslava de Macedonia*, Colombia, Costa Rica*, Egipto*, El Salvador, España*, Etiopía*, Filipinas, Ghana*, Grecia*, Guatemala, Guinea Ecuatorial*, Haití*, Indonesia, Italia, Madagascar, Marruecos, México, Mozambique, Noruega, Perú, Portugal*, República Checa, República Dominicana*, Sri Lanka*, Sudáfrica, Suecia*, Tailandia*, Togo*, Ucrania* y Uruguay:
proyecto de resolución

1999/... Trata de mujeres y niñas

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre el problema de la trata de mujeres y niñas aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, así como el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena,

Reafirmando las disposiciones emanadas de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia

---

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Mundial sobre la Mujer y el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, concernientes a la trata de mujeres y niñas,

Destacando una vez más la urgente necesidad de eliminar todas las formas de violencia sexual y trata de personas, en particular con fines de prostitución, que violan los derechos humanos de las mujeres y las niñas y son incompatibles con la dignidad y el valor del ser humano, mediante la adopción de medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional,

Acogiendo con satisfacción la inclusión de los delitos relacionados con el sexo en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional,

Tomando nota de la resolución 53/111 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, por la cual la Asamblea decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia transnacional organizada, incluida la elaboración de un instrumento internacional que aborde la trata de mujeres y niños,

Acogiendo con satisfacción el nuevo plan de trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el que se prestará atención en 1999, con carácter prioritario, a la cuestión de la trata de mujeres y niñas, particularmente con fines de explotación sexual,

Tomando nota del informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/CN.4/1999/71 y Add.1), particularmente la atención especial a la venta y la trata de niños,

Acogiendo con satisfacción los mecanismos y las iniciativas de cooperación bilaterales y regionales destinados a ocuparse del problema de la trata de mujeres y niñas, y tomando nota del proyecto de convención sobre la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución propuesto por la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, así como de la creación del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental,

Reconociendo que la labor emprendida a nivel mundial para erradicar la trata de mujeres y niñas, incluida la cooperación internacional y los programas de asistencia técnica, requiere una fuerte voluntad política y la activa cooperación de todos los gobiernos de los países de origen, de tránsito y de destino,

Destacando la importancia de una reunión sistemática de datos para determinar la extensión y la naturaleza del problema de la trata de mujeres y niñas, y la necesidad de que los países establezcan o desarrollen bancos de datos para poder comprender mejor la magnitud de la trata de personas y la situación de las víctimas,

Subrayando la necesidad de establecer un enfoque global para erradicar la trata de mujeres y niñas y la importancia, a este respecto, de una reunión sistemática de datos y de la realización de estudios amplios, incluso sobre el modo de proceder de las bandas de malhechores que se dedican a la trata de personas,

Reconociendo la labor realizada por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en lo que respecta a reunir información sobre la magnitud y la complejidad del problema de la trata de personas, proporcionar refugio a las mujeres y los niños víctimas de esa trata y proceder a su repatriación voluntaria a los países de origen,

Observando con preocupación el número cada vez mayor de mujeres y niñas procedentes de países en desarrollo y de algunos países con economías en transición que son trasladadas por los tratantes a países desarrollados, así como de una región a otra y de un Estado a otro, y reconociendo que también los niños son víctimas de la trata,

Gravemente preocupada por el aumento de las actividades de las organizaciones de la delincuencia transnacional, así como de otros que se lucran con la trata internacional de mujeres y niños sin miramiento alguno de las condiciones peligrosas e inhumanas a las que someten a sus víctimas y en flagrante violación de las normas de derecho interno e internacional,

Profundamente preocupada por el abuso persistente y cada vez mayor de nuevas tecnologías de la información, incluida la Internet, para los efectos de la prostitución, la pornografía infantil, la pedofilia, la trata de mujeres con fines de matrimonio y el turismo sexual,

1. Toma nota con reconocimiento de la nota del Secretario General (E/CN.4/1999/66) en la que se señala a la atención de la Comisión el informe del Secretario General a la Asamblea General sobre la trata de mujeres y niñas (A/53/409);

2. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas en los planos nacional, regional e internacional para aplicar las recomendaciones del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños y exhorta a los gobiernos a que adopten nuevas medidas al respecto;

3. Insta a los gobiernos de origen, de tránsito y de destino y a las organizaciones regionales e internacionales apropiadas a que apliquen la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos;

4. Exhorta a los gobiernos a que tomen medidas adecuadas para hacer frente a las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que promuevan la trata de mujeres y niñas con fines de prostitución y otras formas de comercio sexual, matrimonios forzados y trabajos forzados, con el objeto de eliminar la trata de mujeres, entre otras cosas, mediante el fortalecimiento de las leyes vigentes a fin de proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y castigar a los autores por la vía tanto civil como penal;

5. Invita a los gobiernos a que adopten medidas para garantizar a las víctimas de la trata de personas el respeto de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales;

6. Hace un llamamiento a los gobiernos para que tipifiquen la trata de mujeres y niñas en todas sus formas, condenen y castiguen a todos los delincuentes involucrados, incluidos los intermediarios, ya sea que hayan cometido el delito en su propio país o en un país extranjero, velando al propio tiempo por que no se castigue a las víctimas de esas prácticas, y castiguen a quienes ocupen cargos de autoridad y sean declarados culpables de agresión sexual de las víctimas de la trata de personas confiadas a su custodia;

7. Alienta a los gobiernos a que concluyan acuerdos bilaterales, subregionales, regionales e internacionales para ocuparse del problema de la trata de mujeres y niñas;

8. Alienta también a los gobiernos a que, al elaborar el proyecto de convención contra la delincuencia transnacional organizada, y el correspondiente proyecto de protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de mujeres y niños, incluyan cabalmente una perspectiva de derechos humanos y tengan en cuenta la labor que se realiza en otros foros internacionales, particularmente en el Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de la Comisión de Derechos Humanos;

9. Invita a los gobiernos a que alienten a los proveedores de servicios de la Internet a que adopten o fortalezcan medidas autorreguladoras para promover una utilización responsable de la Internet con miras a contribuir a la eliminación de la trata de mujeres y niñas;

10. Alienta a los gobiernos a que, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, organicen campañas destinadas a aclarar las oportunidades, las limitaciones y los derechos en el caso de migración a fin de que las mujeres puedan adoptar decisiones con conocimiento de causa y no se conviertan en víctimas de la trata;

11. Invita a los gobiernos a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, preparen manuales para la capacitación del personal que recibe o que custodia temporalmente a las víctimas de la violencia sexista, incluida la trata de personas, teniendo en cuenta las investigaciones y materiales recientes sobre el estrés postraumático y las técnicas de asesoramiento en que se toma en consideración el género, con miras a que cobren conciencia de las necesidades especiales de las víctimas;

12. Alienta a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como a la

Organización Internacional para las Migraciones, a que contribuyan a la preparación de directrices para que los gobiernos se sirvan de ellas en la elaboración de sus manuales de capacitación y en la preparación de programas educativos y de información, en colaboración con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

13. Alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que siga incluyendo la cuestión de la trata de mujeres y niñas en su programa de trabajo en el marco de sus actividades de información, capacitación y asesoramiento, con miras a proporcionar a los gobiernos que lo soliciten asistencia en el establecimiento de medidas preventivas contra la trata de personas mediante actividades de educación y campañas de información apropiadas;

14. Insta a los gobiernos interesados a que asignen recursos para ofrecer programas amplios destinados a facilitar la rehabilitación y reinserción social de las víctimas de la trata de personas, entre otras cosas mediante la formación profesional, la asistencia jurídica y la atención médica, y adopten medidas para cooperar con las organizaciones no gubernamentales a fin de prestar atención social, médica y psicológica a las víctimas;

15. Invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes a que proporcionen a los gobiernos que lo soliciten servicios de asesoramiento en materia de planificación y establecimiento de programas de rehabilitación para las víctimas de la trata de personas y de capacitación del personal que participará directamente en la ejecución de esos programas;

16. Alienta a los gobiernos a fortalecer la cooperación para luchar contra la trata de personas y rehabilitar a las víctimas, entre otras cosas:

a) Proporcionando cooperación técnica a los países en desarrollo que necesitan asistencia;

b) Compartiendo las experiencias, las mejores prácticas y las lecciones aprendidas;

c) Estableciendo mecanismos de consulta como el proceso regional de consultas organizado en cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones;

17. Invita a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias y a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de la Comisión de Derechos Humanos, y al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, a que sigan ocupándose, en el ámbito de sus mandatos respectivos, del problema de la trata de mujeres y niñas como cuestión prioritaria y a que recomienden en sus informes medidas para combatir tales fenómenos;

18. Alienta al Comité Interinstitucional de la Mujer y la Igualdad de Género a que continúe examinando esta cuestión como parte de la aplicación integrada de las conclusiones de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

19. Pide al Secretario General que le facilite, en su 56º período de sesiones, un informe sobre las actividades de los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales relacionadas con el problema de la trata de mujeres y niñas;

20. Decide proseguir el examen de la cuestión en su 56º período de sesiones, en relación con el tema correspondiente del programa.